



Reconocimiento de antigüedad a los trabajadores de las promociones de las Escuelas de Aprendices de RENFE y en especial a las promociones 22ª y 23ª.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y ahora ADIF y Renfe-Operadora, han venido sosteniendo, que el **período de antigüedad de los antiguos aprendices** de las Escuelas de Aprendices de RENFE, comenzaba el 1 de octubre y no **el 15 de junio del respectivo año**. Esto se hacía más palpable en las promociones 22ª y 23ª de las Escuelas de Aprendices, pues en otras promociones, hemos observado, que no se ha seguido un criterio homogéneo, pues a unos, les reconocen la entrada desde el inicio de pisar la Escuela de RENFE y a otros no, salvo, a las de las promociones 22ª y 23ª que sin excepción, se les reconoce por las empresas nombrada, el 1 de octubre de 1967 y 1 de octubre de 1968 respectivamente, por razón según la tesis empresarial, de que ese período, era preparatorio o becario y que nada tenía que ver con un período de prueba.

Pues bien, desde el año 2001, el **SFF-CGT** y posteriormente otros, han ido interponiendo demandas individuales en la línea de conseguir el reconocimiento de la antigüedad durante el período que va del 15 de junio al 1 de octubre a favor de los trabajadores que habían sido aprendices, porque entendíamos, que ese era un período de prueba acorde con el Reglamento de Régimen Interior de RENFE de 1962 y que regía en aquel entonces, considerando ese cuerpo normativo, que en ese período, al aprendiz se le consideraba como un agente ferroviario a todos los efectos. Prácticamente todos **los tribunales superiores de justicia de las respectivas CC.AA. han fallado a favor de los trabajadores**, con excepción, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid que falló en contra.

En estos momentos, el **SFF-CGT** entiende, que la cuestión ha quedado resuelta definitivamente a favor de los trabajadores afectados. Y ello, por razón de que en dos recursos de casación para unificación de doctrina de la Sala de lo Social de **Tribunal Supremo, reconoce dicha antigüedad, dando validez a lo previsto en el Reglamento de Régimen Interior de RENFE de 1962 que formaba parte del ordenamiento jurídico de entonces y la convocatoria no podía contradecirle.**

Así pues, desde el **SFF-CGT**, se ha solicitado a las Direcciones de RENFE-Operadora y de ADIF, al amparo de las **JURISPRUDENCIA** del TRIBUNAL SUPREMO:

- ✓ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social), de 15 de febrero de 2008 que resuelve el Recurso de Casación para unificación de doctrina núm. 1718/2007.
- ✓ Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Social), de 15 de febrero de 2008 que resuelve el Recurso de Casación para unificación de doctrina núm. 1895/2007.

El reconocimiento de oficio por parte de la Empresa Renfe Operadora y de Adif, de la antigüedad del 15 de junio de 1967 y 15 de junio de 1968, para todos los trabajadores que fueron aprendices de las promociones 22ª y 23ª respectivamente; también, para todos aquellos trabajadores de promociones anteriores, que estén en situación análoga, se pide el reconocimiento del 15 de junio como mínimo del respectivo año de entrada en la Escuela de Aprendices.

Y en segundo lugar, en consecuencia con lo anterior, para todos aquellos trabajadores que proceden de la promoción 22ª, se les reconozca también de oficio, los beneficios de reducción de su cuota obrera y que debe de asumir la empresa, pues al considerar en éstos, la antigüedad del 15 de junio de 1967, se asume, que el ingreso en RENFE lo fue, antes del 14 de julio de 1967 y tiene que tener su reflejo en la clave 877 de nómina, como los demás trabajadores ferroviarios que entraron en RENFE antes de esa fecha.

En el caso de que las empresas no reconozcan de oficio estos derechos, os podéis poner en contacto con cualquier sección sindical del **SFF-CGT**, para aportar los documentos necesarios para la reclamación judicial.

**EL SFF-CGT ES SINÓNIMO DE GARANTÍA DE
LUCHA DE LAS REIVINDICACIONES Y
DERECHOS DE L@S TRABAJADOR@S**

¡¡VEN A LUCHAR CON NOSOTR@S!!